

SOLICITUD DE PRÉSTAMO MESAS/SILLAS E INSTALACIONES

| | |
|--|-----------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | DNI/CIF |
| | |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | TELÉFONO |
| | |

| | | | |
|--------------|---------------|--|---|
| MESAS | SILLAS | Fecha inicio (día laborable de 10h a 14h) | Fecha devolución (día laborable de 8h a 10h) |
| | | | |

| | | |
|--------------------------------------|----------------------|------------------|
| LOCAL O INSTALACIÓN MUNICIPAL | Fecha de utilización | Fecha devolución |
| | | |

| Importe a pagar | Unidades solicitadas | Nº días | Tarifa / días | 21% IVA | Tarifa / fin de semana | 21% IVA | TOTAL |
|--------------------------|----------------------|---------|---------------|---------|------------------------|---------|-------|
| Mesas | | | 0,85 € | 1,03 € | 2,12 € | 2,56 € | |
| Sillas (pack 4 unid.) | | | 0,85 € | 1,03 € | 2,12 € | 2,56 € | |
| Salones de actos | | | 173,69€ | | | | |
| Aulas edificios públicos | | | 55,57 € | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

| Importe fianza | Unidades solicitadas | Fianza por unidad | TOTAL |
|--------------------|----------------------|-------------------|-------|
| Mesas | | 8 € | |
| Sillas (Pack de 4) | | 5 € | |
| Salones de Actos | | 60 € | |
| TOTAL | | | |

| | |
|--------------------------|--|
| Devolución fianza | |
| Nº cuenta bancaria | Que se adjunta en la ficha de terceros |

En Villanueva de Gállego, a de de

Fdo. EL SOLICITANTE
(Lugar de abono) (Fecha de abono)

Sello y firma de la Tesorería Municipal o Entidad Colaboradora

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO: En periodo voluntario (art. 62.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): con carácter general la autoliquidación deberá satisfacerse el mismo día de su emisión.
IMPUGNACION DE AUTOLIQUIDACIONES: Deberá instarse la rectificación de la autoliquidación mediante solicitud dirigida a Sr. Alcalde, en el plazo comprendido entre la presentación de aquella y antes de haber practicado la Administración la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 8.1 y en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/90, de 21 de septiembre.

Devolución de fianza por préstamo de mesas y sillas así como de locales e instalaciones.

Informe

Se comprueba que la devolución se efectúa

el día _____ (en plazo) de _____ mesas y _____ sillas en correcto estado.

El día _____ (fuera de plazo) de _____ mesas y _____ sillas en mal estado.

El día _____ del local o instalación municipal en correcto estado.

El día _____ del local o instalación municipal en mal estado.

En Villanueva de Gállego, a _____ de _____ de 201

El Encargado de la Brigada Municipal

Fdo. Carlos Monclús

Resolución

Comprobado el correcto estado del mobiliario y la devolución en plazo, se ordena la devolución de la **FIANZA** depositada por importe de _____ .

En Villanueva de Gállego, a ____ de _____ de 201

EL ALCALDE

Fdo. Mariano Marcén Castán.

Se ordena el **PAGO** por _____ por el importe arriba indicado al solicitante.

Villanueva de Gállego a, de de 201

El Alcalde

La Interventora

El Tesorero

EXTRACTO ORDENANZA Nº 33.

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Artículo 5. El precio se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Mesas: 0,85 €/mesa y día, no prorrateable.

Se podrán recoger las mesas autorizadas en días laborables, en horario de 10h a 14 h y devolverlas de 8 h a 10 h. del día posterior. En caso de festivos se aplicará necesariamente la tarifa por los días a su disposición, desde las 10 h del día hábil de recogida hasta el día hábil de devolución en horario de 8 h a 10 h.

En caso de fin de semana la tarifa será: 2,12 €/mesa y fin de semana. Se podrán recoger las mesas autorizadas el viernes, en horario de 10h a 14 h y devolverlas de 8 h a 10 h. del lunes posterior. En caso de festivos o puentes se acumulará la tarifa de fin de semana con los correspondientes días sueltos.

- Sillas: 0,85 €/pack de 4 sillas y día, no prorrateable.

Se podrán recoger las sillas autorizadas en días laborables, en horario de 10h a 14 h y devolverlas de 8 h a 10 h. del día posterior. En caso de festivos se aplicará necesariamente la tarifa por los días a su disposición, desde las 10 h del día hábil de recogida hasta el día hábil de devolución en horario de 8 h a 10 h.

En caso de fin de semana la tarifa será: 2,12 €/pack de 4 sillas y fin de semana. Se podrán recoger las sillas autorizadas el viernes, en horario de 10 h a 14 h y devolverlas de 8 h a 10 h. del lunes posterior. En caso de festivos o puentes se acumulará la tarifa de fin de semana con los correspondientes días sueltos.

Los gastos extraordinarios originados por el montaje, desmontaje, seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta del obligado al pago.

Artículo 6. Las personas o entidades interesadas en la utilización del mobiliario regulado en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de la citada utilización.

Artículo 7. El precio público regulado en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho en el momento de presentar la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no haya acreditado el pago del precio público correspondiente.

Artículo 8. Fianza. En el caso de préstamo de mesas y sillas se depositará una fianza de 8 €/mesa y 5 €/pack de 4 sillas. La misma, será devuelta después de la comprobación del buen estado del mobiliario tras su uso, en caso contrario será incautada la fianza correspondiente al mobiliario deteriorado debiendo abonar el importe correspondiente hasta 15 €/silla o 90 €/mesa, como coste de reposición.

En caso de retraso en la devolución será retraído de la fianza el importe correspondiente a la tarifa por los días devengados. Si la fianza no cubriese dichos importes, el resultante será exigido conforme al Reglamento General de Recaudación.

Para las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y partidos políticos cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad el préstamo será gratuito.

Artículo 9. Únicamente se producirá la devolución del precio, en el caso de que por razones imputables al Ayuntamiento, la utilización no se produzca.